UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 73/2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LABORATORIO (CONACYT) – ID N° 317.876"

Encarnación, 01 de diciembre de 2.016.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LABORATORIO (CONACYT) – ID N° 317.876",** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes N° 5761 y 5762/16, y el llamado **Nº 317.876** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2016 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Científica Milán SRL, Quimipar, Eximpar SRL, Shantal SA y Argón SRL; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por ÍTEMS, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas la Empresa **P.M. y A SA** por la suma total de **Gs. 62.962.500** (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos); y **el La Iris Patricia Posada, con Cédula de Identidad Número 4.601.610,** por la suma total de **Gs. 53.470.170** (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ciento setenta) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Observación Económica y Técnica.

Que, en cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.554/16 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se procede a analizar la observación de los costos de referencias establecidas por la Convocante por parte de los oferentes en sus respectivas ofertas; dichos costos de referencias obran en el Sistema del portal de Contrataciones Públicas; encontramos que en varios ítems las ofertas de las Empresas, no ha respetado las estimaciones establecidas como precio de referencia en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando un precio que consideramos excesivo en los ítems que se citan a continuación por Empresa: ***Señora Iris Patricia Posada*: Items: 6, 35 ,45, 46 y 49; y *PM y A SA:* Items: 68,70,72,80 y 93,** representando en todos los casos más el cien por cientos del precio de referencia fijada por la convocante. Por lo que en fecha 28 de noviembre del corriente se le ha enviado Nota a los efectos de que desglose y explique si sería posible su ejecución; cumplido el plazo fijado ha contestado; y los mismos una vez analizado consideramos no factible su ejecución con el monto indicado por previsiones presupuestaria de la convocante; por lo deberá ser **DESCALIFICADA la oferta de la *Señora Iris Patricia Posada*: en los Items: 6, 35 ,45, 46 y 49 ; *y PM y A SA*, *en los* Items: 68,70,72,80 y 93*; por no observar la Ley N° 5.554/16 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03;*** y al ser descalificada las firmas en los ítems mencionados, los mismos deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS,** por ser la única empresa que han cotizado en dichos ítems **de acuerdo a los términos del *artículo 30 inc "c" ...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... y conforme a lo dispuestos al Artículo 30 inc "b" ...que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación... de la Ley 2051/03.*** ----- ----------

Que, ninguna de las firmas han cotizado en los ítems siguientes: **3,19,29,43,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,66,71,75,76,77,78,79,81,82,83,84,85,86,87,88 y 92, que deberán ser DECLARADOS DESIERTOS, según los términos del Artículo 30 inc "a" "...que no se hubiera presentado oferta alguna" de la Ley 2051/03.**----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copia de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, respondiendo lo solicitado con las explicaciones pertinentes que fuera analizado en el párrafo anterior;** se adjunta Nota con planilla del Oferente; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN de la Oferta de la ***Señora Iris Patricia Posada en los*** **Items: 6, 35 , 45, 46 y 49,** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar ***la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP*** **y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.**----------

2) LA DESCALIFICACIÓN de la Oferta de PM y A SA ***en los*** **Items: 68,70,72,80 y 93,** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar ***la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP*** **y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.**----------

2) LA DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS ÍTEMS: 6, 35 ,45, 46 y 49 y 68,70,72,80 y 93, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia de acuerdo al **Artículo 30 inc "c y b" de la Ley 2051/03.**----------

3) LA DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS ÍTEMS: 3, 19, 29, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86,87,88 y 92 , *por no cotizar ninguna empresa, por aplicación del* **Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03.**----------

la adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LABORATORIO (CONACYT) – ID N° 317.876",** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas presentadas, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1) **A LA SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA con Cédula de Identidad Número 4.601.610, LOS ÍTEMS: 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47,48 y 50** , por la suma total de **Gs. 44.175.475** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco); con el I.V.A incluido.----------

2) **A PM y A SA, LOS ÍTEMS: 7,8,9,10,11,64,65,67,69,73,74,89,90,91 y 94** , por la suma total de **Gs. 3.657.500** (Guaraníes tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos); con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2.016, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Páez de M.	Lic. Marciano Leiva	Abg. Raquel Velázquez S.

ANEXO al ID: 317.876.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de experiencia	IRIS PATRICIA POSADA	PM y A SA
2015		
	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con la experiencia requerida, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios — Arq. Edith Páez — Lic. Marciano Leiva — Abg. Raquel Velázquez

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

ANEXO AL DICTAMEN Nº 73/16 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LABORATORIO (CONACYT) – ID N° 317.876".

Se procede a la aclaración de lo solicitado por Nota N° 39047/2016; en el informe de Evaluación se ha analizado la experiencia del oferente, previo análisis de las facturaciones requerida en el Pliego de Bases y Condiciones; así mismo se ha acompañado un cuadro ilustrativo respecto a la experiencia exigida; cabe destacar que el oferente ha cumplido con el porcentaje exigido para el presente llamado.

Atentamente.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de M.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**